



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 094-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Esperar, 18 de marzo de 2025.

Asunto: El Informe N° 040-2025/UPSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC. y el Memorandum N° 159-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE, de fecha 12 de marzo, mediante el cual la Dirección Ejecutiva dispone emitir la Resolución Directoral para aprobar el **“EL PLAN DE PROMOCIÓN DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y CENTRO DE HEMOTERAPIA 2025”** de la Unidad Ejecutora 408- Hospital de Espinar y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 26454, Ley que Declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, establece que *La donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana;*

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA, en su artículo 22° dispone que *La donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre de forma libre o consciente;*

Que, con Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre, el cual define al PRONAHEBAS como el *órgano técnico – normativo de la Dirección General de Salud de las Personas, responsable de establecer las normas y procedimientos para garantizar el uso y aprovisionamiento seguro y oportuno de sangre. (...);*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y homocomponentes, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento de sangre humana y homocomponentes seguros, oportunos y de calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 672-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre en el Perú 2018-2021, cuyo objetivo general es promover en la población peruana la cultura de donación voluntaria de sangre, con criterios de altruismo y sin ánimo de lucro, proveniente principalmente de donantes fidelizados, a fin de lograr autosuficiencia de sangre y homocomponentes con calidad y seguridad;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 094-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 18 de marzo de 2025.

Que, a través del Informe N° 040-2025/UPSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC. de fecha 10 de marzo del 2025, el Jefe del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, solicita se apruebe mediante acto resolutivo el “Plan de Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre del servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2025”, el mismo que tiene como finalidad *promover la cultura de donación voluntaria de sangre para el incremento progresivo de donantes voluntarios y fidelizados en la provincia de Espinar*;

Que, en virtud de ello, mediante Memorándum N° 159-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/. de fecha 12 de marzo del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, dispone la emisión de la resolución directoral de aprobación del “Plan de Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre del servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2025” para el presente año presupuestal;

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 082-2025-GRCUSCO, de fecha 03 de febrero de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el “**EL PLAN DE PROMOCIÓN DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y CENTRO DE HEMOTERAPIA 2025**”, el mismo que consta de 16 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Jefatura del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, realice la difusión, implementación, seguimiento, evaluación y ejecución del cumplimiento del “El Plan de Promoción de Donación Voluntaria e Sangre del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2025”, aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Elab/DSA
Distribución:
Archivo
Interesado

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

Dr. Edwin Soto Ccayahuallpa
DIRECTOR EJECUTIVO

CMP 066484